Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, catorce de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO

Aprobar el trabajo de partición, presentado manera conjunta por las partes, a través de su apoderada **BEATRIZ ELENA GAVIRIA MONSALVE** a quien se designó como partidora dentro del proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido de común acuerdo por **BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LÓPEZ** contra **LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL**, radicado bajo el **No. 2018 – 00079-01**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Presentada la demanda con el lleno de los requisitos formales, el despacho la admitió mediante auto del 1 de octubre del 2019, ordenándose su trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Artículo 523 del C. G del P. Igualmente, se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad[1].

Efectuadas las publicaciones[2], a los posibles acreedores, se procedió a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad[3], la cual se surtió el día 10 de diciembre de 2020[4] en la que se aprobaron, decretándose la partición, nombrándose como partidora a la apoderada de las partes.

El 10 de diciembre de 2020, se recibió el trabajo de partición, presentado por la apoderada de las partes, en el que solicita se le dé la correspondiente aprobación[5]

El artículo 509 del C.G.P., en su inciso I establece:

“El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

---

[1] Folio 14
[2] Folio 18 y 21
[3] Folio 23
[4] Folio 28 y 29
[5] Folio 30

De otro lado una vez agotada toda la etapa procesal precedente se procede a revisar el trabajo de partición presentado la apoderada de las partes **BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ y LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL.**

TRABAJO DE PARTICIÓN.

Distribución y adjudicación (folios 31-33)

Se tiene que, conforme al inventario aprobado el 10 de diciembre de 2020, el patrimonio de la sociedad conyugal está representado de la siguientes manera:

ACTIVO: asciende a la suma de ……$0

PASIVO: asciende a la suma de ……**.....$0**

Las partes, acuerdan, repartir el patrimonio de la sociedad conyugal conforme al inventario aprobado el 10 de diciembre de 2020.

ACTIVO:

Para el trabajo de Partición de la sociedad conyugal **HERNANDEZ – CAMACHO** la apoderada de las partes ha manifestado, que se debe tener en cuenta tal y como a continuación se indica para cada uno:

HIJUELA BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ

PRIMERA PARTIDA:

ACTIVO……$ -0-

SEGUNDA PARTTIDA:

PASIVO:…….,,,,,……$ -0-

TOTAL ACTIVO Y PASIVO ADJUDICADO A BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ ……$-0-

HIJUELAS ADJUDICADAS LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL

PRIMERA PARTIDA:

ACTIVO……$ -0-

SEGUNDA PARTTIDA:

PASIVO:…….,,,,,……$ -0-

TOTAL ACTIVO Y PASIVO ADJUDICADO A LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL……..$-0-

En suma, como quiera que el trabajo de partición de la sociedad conyugal, que conformaron **BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con C. de C. No.68.296.461 y el señor **LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL,** identificado con C. de C. No. 5.483.887 el señor, se encuentra ajustado a derecho, y al inventario aprobado por el 10 de diciembre de 2020.

se aprobara el trabajo de partición, mediante la presente sentencia, ordenando a las partes, que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 509 del C.G.P. esto es, que procedan a protocolizar el trabajo de partición y la sentencia ante la **Notaría Única del Círculo de Arauca**; también se ordenará que una realizada la protocolización, deberá enviarse copia de la misma con destino al expediente de la referencia

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Arauca – Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

Primero. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la **SOCIEDAD CONYUGAL** que conformaron la señora **BRIGIDA ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con C. de C. No.68.296.461 y el señor **LUIS FERNANDO CAMACHO BERNAL,** identificado con C. de C. No. 5.483.887. en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. ORDENAR que se protocolice el trabajo de partición y de la sentencia ante la **Notaría Única del Círculo de Arauca,** precisando que deberá allegarse

copia de esta con destino al expediente conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 509 del C.G. del P.

Tercero. Expídanse copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia a los interesados, para los fines pertinentes.

N O T I F Í Q U E S E:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ